

8. La inspección de los servicios de gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

9. La inspección de los servicios territoriales de gestión tributaria.

10. La inspección de los servicios de las Administraciones de Aduanas.

11. La inspección de los servicios de gestión de las Contribuciones Territoriales.

12. La inspección de los servicios de inspección tributaria.

13. La inspección de los servicios de intervención y contabilidad.

14. La inspección de los servicios recaudatorios.

15. La inspección de los servicios de informática.

16. La inspección de los restantes servicios de las Delegaciones de Hacienda.

17. La inspección de los servicios de los Tribunales Económico-Administrativos.

18. El control de la gestión recaudatoria: Previsiones de ingresos, objetivos recaudatorios y seguimiento de la recaudación.

19. La inspección de los restantes servicios territoriales del Departamento.

20. La inspección de los servicios de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

21. La inspección permanente de la eficiencia y eficacia de los servicios.

22. La inspección de personal.

23. Otras funciones de la Inspección General de Economía y Hacienda.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

25792 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Chuche», en el término municipal de Benahadux (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Chuche», en el término municipal de Benahadux (Almería), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benahadux que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de octubre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento de «El Chuche»

El yacimiento se localiza, fundamentalmente, en un cerro aislado a espaldas del casco urbano de El Chuche. La zona arqueológica comprende los parajes conocidos como: Cerro del Paredón y parte del Cerro de las Agüicas, así como un sector

intermedio, entre estos dos cerros, que se encuentra excavado parcialmente y del que se tomó el nombre genérico de «Yacimiento de El Chuche».

Las fases de asentamiento en toda la zona son uniformes y van desde el Cobre hasta un Ibérico Pleno, pasando por el Bronce, encontrándonos, también, restos púnicos y romanos.

En cuanto a los restos constructivos se han localizado muros de habitaciones, tumbas y diversas estructuras, tales como la existencia de una acequia, probablemente romana, y los restos de un fortín.

Delimitación de la zona afectada

La Zona Arqueológica de «El Chuche» tiene una superficie total de 14 hectáreas 36 áreas y 70 centiáreas.

Sus límites son: Al sur, la carretera provincial de Almería a Benahadux; al este, un camino vecinal; al oeste, la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona; al nordeste, por el ferrocarril de Almería a Murcia, y al noroeste, por la parcela 15, propiedad de doña Francisca y doña María García Villegas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

25793 *ORDEN de 26 de octubre de 1987, de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 22 de octubre de 1987, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanístico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo al Plan General de Villanueva de la Cañada recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villanueva de la Cañada formulado por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.—En expediente relativo al Plan General de Paracuellos del Jarama recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Paracuellos del Jarama, promovido por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—En expediente relativo a las normas subsidiarias de Valdemoro recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento y su catálogo adjunto de bienes a proteger del término municipal de Valdemoro, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.